

Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0051-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Asunto: Informe de avance de marzo de 2024 del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Sentencia No. 28-15-IN/21 de Corte Constitucional

Señor Doctor
Ali Vicente Lozada Prado
Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional; en el marco del cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 de Corte Constitucional, dictada por el doctor Enrique Herrería Bonnet, en su calidad de Juez Ponente de la Corte Constitucional, mediante la cual en su parte Resolutiva dispone:

"Numeral 4: La Asamblea Nacional en el plazo máximo de 12 meses contados desde la presentación del informe de la Defensoría del Pueblo continúe con el debate del COPPINNA respecto de lo relacionado con el encargo de la tenencia en base a los parámetros establecidos en la sentencia."

Remito a usted, y por su digno intermedio a los señores jueces constitucionales, el documento adjunto que constituye el informe de avance de marzo de 2024, del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, que se genera en atención al oficio de fecha 30 de noviembre de 2023 y los compromisos derivados de éste.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Anexos:
- informe_de_avance_copinna_-_marzo_2024.pdf

Copia:
Señor Abogado
Tatiana Jadira Torres Tapia
Asesor Nivel I

Señora Abogada
Diana Carolina Martínez Pico



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO
ORGÁNICO DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional**

01 de abril de 2024

Quito D.M., Ecuador

PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

2. Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases "la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre" y "se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija" de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

3. Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del "Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes" respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.

i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo."

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

A partir del 19 de febrero de 2024, fecha del último informe remitido a la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha realizado los siguientes avances:

3.1. Libro Tercero

En la revisión de fondo y forma del Libro III, se han analizado los siguientes puntos principales:

Durante los días 22, 26 y 28 de febrero de 2024, se desarrollaron reuniones técnicas sobre la revisión de observaciones del articulado del libro III del COPINNA, con representantes de UNICEF; en ellas se afinó el articulado respecto de medidas de protección y modalidades alternativas de cuidado.

En la primera semana de marzo se mantuvo una reunión política por parte de la presidencia de la Comisión con la máxima autoridad de la Secretaría Técnica

Ecuador Crece sin desnutrición infantil, analizando opciones para definir el ente rector y coordinador del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se ha precisado el articulado relativo a atribuciones del Consejo de la Judicatura a nivel nacional y local; también se procedió con la reubicación del articulado sobre curadores especiales, como atribución del órgano rector.

Con fecha 07 de marzo de 2024, mediante oficio No. AN-CPNA-2024-0035-O, dirigido a la Fiscalía General del Estado, se solicitó su criterio técnico respecto de la propuesta de creación de Unidades Especializadas de la Fiscalía de Delitos contra niñas, niños y adolescentes, cuya respuesta se encuentra pendiente de ser recibida. Se ha procedido a hacer seguimiento y recordatorio e insistencia de respuesta.

Con fecha 18 y 20 de marzo de 2024, se mantuvo una reunión de coordinación con representantes de UNICEF y el equipo consultor, en aras de consolidar los temas a tratar con las instituciones gubernamentales.

Para el día 26 de marzo del presente año, se mantuvo una mesa técnica interinstitucional con el MIES, Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, Secretaría Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, Ministerio de Economía y Finanzas, Consejo Nacional de Competencias, Secretaría Nacional de Planificación, UNICEF, y actores de la sociedad civil; con el objeto de analizar las propuestas relativas al ente coordinador y rector del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, frente al actual recorte presupuestario previsto para el 2024.

3.2 Unificación de proyectos de ley al COPINNA

Dentro de los diferentes proyectos de ley que se encuentran en tratamiento en esta Comisión, se identificó que el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a varias leyes para la Prevención del Uso y Consumo de Drogas en niñas, niños y adolescentes, versa sobre puntos importantes que se encuentran ya desarrollados y de forma integral en el COPINNA, motivo por el cual el equipo técnico de la comisión elaboró un informe de análisis y sustento de unificación de los dos proyectos referidos.

Dicho informe fue aprobado por el Pleno de Comisión, mediante sesión No. 17, de fecha 06 de marzo de 2024. En atención a ello, mediante Memorando Nro. AN-CPNA-2024-0058-M se remitió la solicitud de aprobación de unificación al Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

3.3 Impacto Presupuestario

Se realizaron dos mesas de trabajo con el especialista a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución Presupuestaria del Estado, de conformidad con el cronograma programado, para determinar los parámetros solicitados para la ampliación del informe de impacto presupuestario.

Actualmente el equipo técnico se encuentra en el análisis de la ampliación del informe presupuestario, remitido por dicha unidad técnica.

El 27 de marzo de 2024 mantuvimos una reunión técnica vía telemática con la Secretaría Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, facilitada por el consultor y experto en Presupuesto por Resultados (PPR), Roger Salhuana, dentro del análisis de las modalidades para manejar el presupuesto asignado a las diferentes instituciones que integran el Sistema Descentralizado de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes planteado en el Libro III del COPINNA, con el objeto de garantizar la eficacia en la asignación de recursos para la atención a este grupo etario de alta y múltiple vulnerabilidad.

3.3 Disposiciones Finales

En el marco de la elaboración de las disposiciones generales, transitorias y reformatorias, se ha elaborado un cronograma de trabajo de manera conjunta con el equipo consultor de UNICEF, mismo que ha sufrido modificaciones, en atención al receso parlamentario obligatorio dispuesto mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0160 de 07 de marzo de 2024, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, que declaró receso parlamentario del 26 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 inclusive y se dispuso que el personal legislativo y administrativo que labora en el Despacho de las y los asambleístas, Vicepresidencias de la Asamblea Nacional, Vocalías del Consejo de Administración Legislativa, y Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se acoja al mismo.

4. Conclusiones

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Desarrollamos, de manera formal, las reuniones técnicas para tratar la implementación, funcionamiento y articulación del Sistema de Protección Integral.

4.2. Se realizará un nuevo cronograma conjuntamente con UNICEF para continuar redactando las disposiciones generales, reformativas y transitorias del COPINNA.

4.3 Por considerarlo pertinente, se ha solicitado al Consejo de Administración Legislativa, la unificación del proyecto de Ley reformativa a Varias Leyes para la Prevención, Uso y Consumo de Drogas en Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento.